

SECRETARÍA. Montería, 10 (Diez) de agosto de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual ya venció el término de traslado a la parte demandada. Sírvase proveer.

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA
El secretario.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, 10 (Diez) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD MÉDICA
DEMANDANTES	JERALDITH VANESA RAMOS ARRIETA -CC. 1,062,954,505 JESÚS MANUEL ROMERO ANAYA -CC. 1,067,958,759 LUZ ESTHER ARRIETA CONTRERAS - CC.50,908,658 EVANGELINA DE JESÚS ANAYA HERNÁNDEZ -CC. 50,892,339 VÍCTOR MANUEL ROMERO MADERA -CC. 78,697,099
DEMANDADOS	EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA E.S.S. EMDISALUD E.S.S. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA NIT. 811,004,055-5. CLÍNICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S. -NIT. 812,004,935-5 IPS CLINICA DE ESPECIALIDADES ODONTOLOGICAS ORAL COSTA S.A.S. -NIT. 900,478,757-3 JORGE ARTURO GARCÍA PATERNINA -CC. 79,981,258 JORGE LUIS CABALLERO MUÑOZ -CC.8,538,011.
RADICADO	23001310300320220007500
ASUNTO	AUTO DA TRASLADO OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente virtual, advierte esta Agencia Judicial que la parte demandada JORGE ARTURO GARCIA PATERNINA allegó contestación de la demanda a través su apoderada judicial la Dra. ERLYS ENÉR PEREZ PASTRANA, como se puede avizorar en la siguiente imagen:

CONTESTACIÓN DE DEMANDA JORGE GARCÍA PATERNINA- RAD. 2022-00075

Atlantico Cordoba <enerpepa174@gmail.com>

Mar 21/06/2022 11:42 AM

Para:

- Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:

- turco1365@hotmail.com <turco1365@hotmail.com>;
- info@clinicacasadelnino.com <info@clinicacasadelnino.com>;
- clinicaoralcosta@hotmail.com <clinicaoralcosta@hotmail.com>;
- jorgegarciap5@hotmail.com <jorgegarciap5@hotmail.com>

13 archivos adjuntos (20 MB)

CONTESTACION DEMANDA JORGE GARCIA-21-JUN-2022.pdf; HOJA DE VIDA COMPLETA JORGE GARCIA.pdf; HISTORIA CLINICA MELANY SOFIA RAMOS-ABRIL 2018.pdf; PODER JORGE GARCIA-2022.pdf; CONSENTIMIENTO INFORMADO-CLINICA ORALCOSTA.pdf; RADIOGRAFIA- PANORAMICA-MELANY SOFIA.pdf; PENSUM ACADEMICO ODONTOLOGIA- FUNDACION SAN MARTIN.pdf; CERTIFICADO CLINICA TRAUMAS Y FRACTURAS.pdf; LITERATURA MEDICA-ODONTOLOGIA-ANESTESIA GENERAL.pdf; NORMAS MINIMAS DE ANESTESIOLOGIA-SCARE.pdf; MINSALUD- SALUD BUCAL-PARA SONREIR TODA LA VIDA.pdf; INFORME SALUD BUCAL-OMS.pdf; Guía de Práctica en Salud Oral - Secretaria de salud bogota.pdf;

Señores.

JUZGADO TERCERO 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA.

E.S.D.

REF: PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA
DE: JERALDITH RAMOS ARRIETA Y OTROS
CONTRA: **JORGE GARCIA PATERNINA Y OTROS**
PROCESO. RAD: **23-001 -31-03-003-2022-00075-00.**
ASUNTO: **CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y PODER.**

ERLYS ENER PÉREZ PASTRANA, mayor y vecina de esta ciudad, abogada titulada, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.933.916 expedida en Montería- Córdoba y portadora de la **TP.No. 142.420** del C. S de la J, actuando en calidad de apoderada judicial del **Dr. JORGE GARCIA PATERNINA**, me permito adjuntar **CONTESTACIÓN DE DEMANDA, junto con los siguientes anexos:**

Observa este despacho que la Dra. ERLYS ENER PEREZ PASTRANA, objeta la estimación de perjuicios presentada en la demanda.

Así las cosas, se procede a dar traslado de la objeción a la tasación de perjuicios y juramento estimatorio presentada por el demandado JORGE GARCIA PATERNINA a través de su apoderada judicial, la Dra. ERLYS ENER PEREZ PASTRANA.

En virtud de lo anteriormente señalado, el Juzgado Tercero Civil del Circuito,

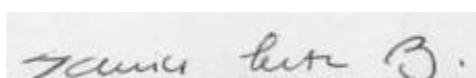
RESUELVE

PRIMERO. DAR TRASLADO a la parte demandante, por el término de cinco (5) días, de la objeción a la tasación de perjuicios y juramento estimatorio, presentada por el demandado JORGE GARCIA PEREZ PATERNINA a través de su apoderada judicial la Dra. ERLYS ENER PEREZ PASTRANA.

SEGUNDO. Una vez agotado el traslado de que trata el numeral primero y segundo de este proveído, vuelva a este despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Dcv.

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50ab002e0ab871b46a69af4034259371cd1fa3b4e3591478b71d6d04c2e358dd**

Documento generado en 10/08/2022 01:51:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>